

dólares.
Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo por lo menos, en efectivo o cheque certificado a orden del Juzgado.
El inmueble está a cargo del Depositario Judicial Sr. Tito Gutiérrez Pizarro.
Juicio de Ejecutivo No. 0926-2007 MS.
Ab. Mario Lasso Ortega

la Sociedad Civil y Comercial "UNPLUGGED" en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
TRAMITE: Especial
CUANTIA: Indeterminada
FECHA DE INICIACION: 27 de Julio del 2009
JUICIO No. 1006-2009
DEFENSOR: DR. Fabián Yáñez.-
No. De casillero Judicial 2037
EXTRACTO ESCRITURA
CONSTITUCION.-La Sociedad Civil y comercial de nominada

podrá prorrogarse por voluntad de los contratantes, quienes podrán resolver sobre su disolución o liquidación antes del plazo original o de los de prorrogación.
DOMICILIO.- El domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
CAPITAL.- Suscrito \$ 5.000,00 dólares; número de participaciones 5.000. OBJETO.- La Sociedad Civil y Mercantil tendrá por objeto las siguientes actividades:

Sin risas el tao no sería lo que es.

L.A.O. T.S.E.

José Venancio Farinango, Rogelio Andrago, Pascal Farinango, representantes legales de la Comuna La Compañía Lote No. 2, Asociación de Trabajadores Agrícolas Tivinzas, Comuna La Compañía Lote No. 3, respectivamente, mediante Comisión librada a la Sr. Teniente Política de la parroquia Cangahua, a quien se le remitirá despacho en forma. Designase perito en la presente causa al Ing. Renzo Xerolí Nájera quien es notario en

REVISTA JUDICIAL

MIÉRCOLES
26 DE AGOSTO DE 2009
QUITO, ECUADOR

C9

Se convoca de manera especial y expresa a los Comisarios de la Compañía señores Mario Karoly y Jorge Sánchez.

La Junta convocada deberá conocer, discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda:

1. Nombramiento de un perito para el avalúo de la Plaza de Toros Quito propiedad de la compañía.
2. Conocimiento, aprobación y ratificación de las actuaciones de los Administradores en relación a la asignación de la cuenta de Reserva Facultativa.
3. Conocimiento y aprobación para que se realicen los ajustes contables de las cuentas de patrimonio: Pérdidas años anteriores y Utilidades retenidas.
4. Ratificación y convalidación de la autorización para que el Presidente de la Compañía conjuntamente con el Gerente General obtengan créditos en Instituciones Financieras legalmente constituidas en el país y reconocidas como tales por las autoridades de control. No existirá un monto máximo de endeudamiento.
5. Autorizar al Gerente General de la Compañía para que contraiga obligaciones en calidad de Codeudor con el Banco de Pacífico por un monto de USD \$ 6,500.00 (Seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

Ing. Pablo Salazar E.
Gerente General

Quito, 26 de agosto del 2009.

AR/73257ml

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0016

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA
GESTIONTEC CIA. LTDA..

La compañía GESTION EN INFORMACION Y TECNOLOGIA GESTIONTEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003438 de 21 de Agosto de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: I) OFRECER, PROMOCIONAR, COMERCIALIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ANÁLISIS, GESTIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE E INVESTIGACIÓN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AFINES; II) DISEÑAR, CREAR, DESARROLLAR, OFRECER, PROMOCIONAR, COMERCIALIZAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INFORMÁTICAS,...

Quito, 21 de Agosto de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AR/73265ml

NOTIFICACIONES:
Fdo) Dr. Alfonso Iniguez Garcia (JUEZ)
JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 31 de Julio del 2009, a las 14:20.-
En atención al escrito que antecede, por solicitario, citese a Diego Manuel Salazar Acosta, en el domicilio señalado para el efecto, y a Francisco Honorato Bravo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.-
Fdo) Dr. Alfonso Iniguez Garcia (JUEZ)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.-
Hay firma y sello
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
RUMINAHUI.-
AR/73187ml

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones.-
Certifico.-
Hay firma y sello
Dr. Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
RUMINAHUI.-
AR/73187ml

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA LA SEÑORA PATRICIA ELIZABETH RIVAS GARCIA
JUICIO INSOLVENCIA No. 1208-2009-Ab.-LJ
ACTORA: Dra. GLENDA HIPATIA LUCERO ALVAREZ (Procuradora Judicial del Banco Ruminahui)
DEMANDADA: PATRICIA ELIZABETH RIVAS GARCIA
OBJETO: DECLARAR QUE HAYA LUGAR AL CONCURSO DE ACREEDORES
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 3718 del Ab. Santiago Herrera Mora
PROVIDENCIA DICTADA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Noviembre del 2008, las 15h38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta judicatura en virtud del Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07, de fecha 05 de diciembre del 2007 y del sorteo legal precedente. La demanda

tres publicaciones de prensa que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese a: F) Dr. Rubén Cavallos Fabara, Juez Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.-
Certifico.
Firma
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
AR/73245ml

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA
EXTRACTO
PROCESO ARBITRAL No. 040-09 CITACION AL SEÑOR JUAN PABLO COBOS COBOS COMO SOCIO DE LA ASOCIACION EN CUENTAS EN PARTICIPACION AUTOMANIA ACTORA: COMPAÑIA RELDACORP S.A., a través de su Gerente General y representante legal, Sr. Mario Andrés Adler Espinal.
DEMANDADOS: Asociación en Cuentas en Participación AUTOMANIA, en la persona de su representante legal Sr. Fabián Daniel Tormen Naranjo, así como a los socios de la mencionada Asociación Señores Fabián Daniel Tormen Naranjo, Juan Pablo Cobos Cobos y John Roberto Haboud Palacios.

ASUNTO: Resolución del contrato suscrito entre RELDACORP S.A. y AUTOMANIA el 20 de agosto de 2008, concretado al pago de la concesión comercial de los meses impagos, desocupación del local concesionado, pago de los servicios básicos, así como los daños y perjuicios, intereses y costas.
"DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION (CAM) DE LA CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA (CCEA).- Quito, 21 de Agosto de 2009, las 14:00.- L.- Agréguese al proceso el escrito de fecha 20 de agosto de 2009 presentado por la parte actora. 2.- Una vez que han sido debidamente consignados los costos del arbitraje, conforme a

ASUNTO: Resolución del contrato suscrito entre RELDACORP S.A. y AUTOMANIA el 20 de agosto de 2008, concretado al pago de la concesión comercial de los meses impagos, desocupación del local concesionado, pago de los servicios básicos, así como los daños y perjuicios, intereses y costas.
"DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION (CAM) DE LA CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA (CCEA).- Quito, 21 de Agosto de 2009, las 14:00.- L.- Agréguese al proceso el escrito de fecha 20 de agosto de 2009 presentado por la parte actora. 2.- Una vez que han sido debidamente consignados los costos del arbitraje, conforme a

ASUNTO: Resolución del contrato suscrito entre RELDACORP S.A. y AUTOMANIA el 20 de agosto de 2008, concretado al pago de la concesión comercial de los meses impagos, desocupación del local concesionado, pago de los servicios básicos, así como los daños y perjuicios, intereses y costas.
"DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION (CAM) DE LA CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA (CCEA).- Quito, 21 de Agosto de 2009, las 14:00.- L.- Agréguese al proceso el escrito de fecha 20 de agosto de 2009 presentado por la parte actora. 2.- Una vez que han sido debidamente consignados los costos del arbitraje, conforme a

ASUNTO: Resolución del contrato suscrito entre RELDACORP S.A. y AUTOMANIA el 20 de agosto de 2008, concretado al pago de la concesión comercial de los meses impagos, desocupación del local concesionado, pago de los servicios básicos, así como los daños y perjuicios, intereses y costas.
"DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION (CAM) DE LA CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA (CCEA).- Quito, 21 de Agosto de 2009, las 14:00.- L.- Agréguese al proceso el escrito de fecha 20 de agosto de 2009 presentado por la parte actora. 2.- Una vez que han sido debidamente consignados los costos del arbitraje, conforme a